



# sepca

Sindicato de Empleados  
Públicos de Canarias

## Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas  
Municipales)

E-mail: [sepcasantalucia@gmail.com](mailto:sepcasantalucia@gmail.com)  
[santalucia.sepca.es](http://santalucia.sepca.es) - 625 609 761



A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

A/A DE LA SRA. CONCEJALA DE RRHH Y ORGANIZACIÓN

- A/A DEL SERVICIO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía	
Reg. Entrada	1674
Fecha/Hora	17/01/2019 8:55:43
U. Registral	VECINDARIO

Juan Manuel Pérez Mendoza, titular del D.N.I. Núm. 43.281.769-R, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de SEPCA en el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, así como en calidad de Delegado de Personal, con domicilio a efectos de notificaciones en las oficinas municipales, por medio del presente se dirige a Ud., y como mejor proceda en derecho,

### EXPONE:

**PRIMERO.-** Que en el año 2016 se nombraron a funcionarios/as de carrera como Jefes/as de Servicio y Jefes/as de Sección mediante Decretos de Alcaldía, los cuales fueron impugnados por la Delegación del Gobierno.

**SEGUNDO.-** Que esta Sección Sindical ha tenido conocimiento de la existencia del Decreto de Alcaldía núm. 4348/2018, de 30 de julio de 2018, referente a la Sentencia recaída en la impugnación realizada por la Delegación del Gobierno.

**TERCERO.-** Que según consta en el Decreto, el 23 de mayo de 2018 se dictó Sentencia, con número de Resolución 162/2018, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Las Palmas estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Estado, "(...) declarando la nulidad de los actos administrativos identificados (...) sin que dicha nulidad conlleve la devolución de los ingresos percibidos por los empleados designados (...)".

**CUARTO.-** Que a la vista del Decreto de Alcaldía mencionado en este caso, y en relación con los expedientes de Reintegro de Haberes iniciados a *algunos/as compañeros/as funcionarios/as* por los ingresos percibidos, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Abreviado Número 269/2014, pudiendo existir un agravio comparativo (art. 14 CE) entre personal de este Ayuntamiento, le es necesario a esta Sección Sindical tener conocimiento del contenido completo de la Sentencia dictada en el expositivo tercero de este escrito.

Por todo lo expuesto,

### SOLICITA:

Que a la mayor brevedad posible le sea entregada copia de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, con número de Resolución 162/2018, de 23 de mayo de 2018, recaída en los autos del Procedimiento

Abreviado 401/2016, interpuesto por la Delegación del Gobierno, **considerando que pudiera existir una situación de agravio comparativo** (art. 14 CE.) entre el personal de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía a 17 de enero de 2019.



Fdo. Juan Manuel Pérez Méndez

Secretario General de la Sección Sindical  
de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía